

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

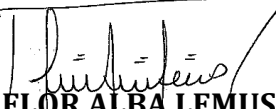
Radicado: #540994089001-2009-00002-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nancy Carvajal Villamizar.
Proceso: Ejecutivo Singular.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que el Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO, apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., allegó memorial por medio del cual se realiza la cesión del crédito por el Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de la entidad Central de Inversiones S.A. (CISA)¹.

Así mismo allegó solicitud de renuncia al poder otorgado². Igualmente se informa que, mediante proveído del 31 de octubre de 2011, se ordenó decretar la perención en el presente proceso³.
PROVEA.

Bochalema, 12 de abril de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado: #540994089001-2009-00002-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nancy Carvajal Villamizar.
Proceso: Ejecutivo Singular.

Se presenta la cesión del crédito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit. # 800.037.800-8 a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Nit. # 860.042.945-5, a lo que pasaría el despacho a analizar, si no fuera porque se advierte que el proceso se encuentra terminado y archivado, en virtud a la Perención decretada mediante auto calendarado el 31 de octubre de 2011, por lo que resulta inane tener en cuenta dicha cesión, la cual para que surta efectos, debe ser notificada al deudor conforme al Art. 1.960 del Código Civil, lo que le corresponde al cesionario, ya no en este escenario, por intermedio de la notificación del auto que tenga por cedido el crédito, porque como ya se advirtió, el proceso ya se encuentra terminado y archivado desde el año 2011.

¹ Fl. 24-25. Cuaderno Principal.
² Fl.37. Cuaderno Principal.
³ Fl. 22-23. Cuaderno Principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Por lo anterior, se tiene que la cesi3n no se ha de tener en cuenta para efectos del proceso de la referencia, por cuanto el mismo ya se encuentra debidamente terminado.

En m3rito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE ACEPTAR Y RECONOCER la cesi3n del cr3dito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit # 800.037.800-8 a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Nit. # 860.042.945-5, para efectos de este proceso, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACI3N el memorial de renuncia de poder, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notifiquese y C3mplase

El Juez,

CARLOS FERNANDO G3MEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACI3N POR ESTADO

Bochalema, 18 de abril de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de abril de 2024, fue notificado en ESTADO No. 023 publicado el d3a de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: 51ff34952243420611059c119ac481ce220a7aa1af6c8b887a537a78843e1430

Documento generado en 17/04/2024 11:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>